

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Intestada Rad. 11001400305320210105800

Reunidos los requisitos legalmente exigidos para la admisión de la demanda, el Despacho dispone:

Declarar Abierto y Radicado el proceso de Sucesión intestada de los causantes Margarita Quintero de Santos y Jorge Antonio Santos Alfonso, quienes se identificaban con la cedula de ciudadanía No. 20.284.965 y 276.129, fallecidos el 22 de abril de 2021 y 19 de julio de 2019, en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento de sus negocios esta ciudad

ORDENAR el emplazamiento de conformidad con lo previsto en el art. 490 del Código General del Proceso, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, conforme a lo normado en el artículo 10 del Ley 2213 de 2022 que señala: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Disponer el Registro de la Apertura de la Sucesión, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme al parágrafo primero del artículo 490

Comunicar a la DIAN sobre la apertura del Proceso de Sucesión, adjuntando inventarios y avalúos.

Reconocer a María del Sagrario Vergara Quintero, Ana Angélica Quintero, Aracely Santos Quintero, María Araminta Santos Quintero, Reinaldo Santos Quintero, Jorge Antonio Santos, Myriam Yovany Santos Quintero y Norberto Santos, hijos de los causantes, como herederos en el primero orden sucesoral, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Conforme a lo normado en el artículo 492 del CGP se ordena requerir a la señora Jaqueline Santos Quintero, en su condición de hija de los causantes, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto si acepta o repudia la herencia, con la advertencia que si guarda silencio se entenderá que repudia la herencia.

El requerimiento se hará con la notificación de este auto conforme a lo artículos 290 y 292 del CGP, a cargo de quienes solicitaron la apertura del proceso liquidatorio.

Reconocer personería jurídica a la abogada Bibiana Marcela Uribe Bustos, como apoderado judicial de María del Sagrario Vergara Quintero, Ana Angélica Quintero, Aracely Santos Quintero, María Araminta Santos Quintero, Reinaldo Santos Quintero, Jorge Antonio Santos, Myriam Yovany Santos Quintero y Norberto Santos, herederos reconocida, con las finalidades y facultades que

se indican en el poder.

Decretar el embargo del derecho de dominio que la causante tenía sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S - 687487, con base en lo preceptuado en el artículo 480 del Código General del Proceso. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0132 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 19 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria